CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 007-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A.E.S.P, Y LA EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P".

CONTRATO No.	007-2026
FECHA DEL CONTRATO	ENERO 05 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P** NIT: 900364103-7 R/L: **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** Cargo: Gerente
CONTRATISTA	**EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P"** NIT 900.508.526-9 Carrera 14 No 11-30 TEL: (097) 727 3772 Email: empsacol@hotmail.com Socorro – Santander
OBJETO	**"RECEPCIÓN, APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS ORGÁNICOS, RECICLABLES E INERTES GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE BARICHARA - SANTANDER".**
PLAZO	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS.
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000=) M/CTE, a razón de CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000.) TONELADA DE RESIDUOS SOLIDOS DEPOSITADOS.
C.D.P.	No. 25-01013 DEL 05 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Barichara (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 expedida en Barichara, quien actúa en calidad de Gerente y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P**, con NIT 900.364.103-7, de conformidad con Acta de número 002 de enero 03 de 2024, y acta de posesión número 008 de enero 3 de 2024, expedida por el Alcalde municipal de Barichara (S), autorizado por la Junta Directiva para contratar en nombre de la E.P.B. S.A. E.S.P para la vigencia 2026 según Acuerdo No. 009 de Diciembre 09 de 2025, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra **JHONNATHAN VESGA PALOMINO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Socorro,

identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.682.024 expedida en Socorro (S), en su condición de Gerente y como tal representante legal de la **EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P" NIT 900.508.526-9**; y quien para efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato DE PRESTACION DE SERVICIOS para la disposición final de residuos sólidos reciclable inerte y orgánicos domiciliarios generados en el casco urbano del municipio de Barichara Santander, en la planta de tratamiento y valoración de residuos sólidos EL Cucharo ubicada en san Gil, operado por la empresa **EMPSACOL S.A E.S.P**, que se regirá por las siguientes dáusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA EPB, SA, ESP, tiene como objeto la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Barichara (S), de conformidad con lo dispuesto en la ley 142 de 1994, **2)** Que con el ánimo de garantizar el servicio público de aseo, la EPB, SA, ESP requiere disponer los residuos sólidos en un sitio adecuado debidamente operado por personal capacitado, y autorizado por las autoridades ambientales, toda vez que no cuenta con un sitio propio para realizar estas actividades de disposición final de residuos sólidos; **3)** Que EMPSACOL S.A. E.S.P, es una empresa cuyo objeto contempla la actividad de disposición final de desechos sólidos reciclables, inertes y orgánicos, tiene la infraestructura idónea para prestar el servicio, reúne los requisitos ambientales y cuenta con la autorización otorgada por la autoridad ambiental correspondiente para operar; **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del manual interno de contratación de la empresa, el proceso de contratación corresponde a una **CONTRATACION DIRECTA**, cuya selección de contratista se realiza mediante la modalidad de SOLICITUD DE UNICA OFERTA, toda vez que la cuantía del contrato estimado es igual o inferior a 300 SMLM. **5)** Que por lo anterior, se invito a EMPSACOL S.A. E.S.P a presentar oferta; **6)** Que una vez analizada la oferta presentada, la misma se consideró adecuada para la entidad, toda vez que se trata de una persona juridica idónea y con experiencia en la disposición final de residuos sólidos, y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial asignado por la EMPRESA; **7)** Que la empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones que se generen del presente Contrato de prestación de servicios No. 001-2024 según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 25-01013 DEL 05 DE ENERO DE 2026** el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- Objeto del contrato:** EL CONTRATISTA se compromete para con la **EMPRESA DE SOLUCIONES AMBIENTALES PARA COLOMBIA "EMPSACOL S.A. E.S.P"** identificado con NIT 900.508.526-9 para realizar a todo costo la disposición final de residuos sólidos reciclables, inertes y orgánicos domiciliarios generados en el casco urbano del municipio de Barichara - Santander, en la planta de tratamiento y valoración de residuos sólidos El Cucharo, ubicada en San Gil (S), operado

bajo cuenta y riesgo por el CONTRATISTA. **SEGUNDA.- Obligaciones de EMPSACOL S.A. E.S.P:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato se compromete a: **a)** Recibir los residuos sólidos que durante el término del contrato lleve hasta el sitio de aprovechamiento, siempre que ellos sean de aquellos que la normatividad o el mismo **EMPSACOL S.A. E.S.P** clasifique como ordinarios; **b)** Disponer de manera adecuada y en el relleno sanitario la totalidad de los residuos entregados por LA EMPRESA; **c)** Pesar al ingreso y salida de la planta, el vehículo que transporta los residuos de LA EMPRESA; **d)** Suministrar en todos los casos y siempre que ingrese el vehículo a depositar, documento que acredite el peso de los residuos entregados; **e)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la suscripción de este documento. **TERCERA.- Obligaciones de la EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga a: **a)** Entregar para la disposición final en la planta, residuos de carácter ordinario; **b)** Consultar con EMPSACOL S.A. E.S.P acerca de cualquier desecho que por su naturaleza pueda considerarse como especial y/o peligroso, a fin de determinar si el mismo puede o no ser depositado en la planta; **c)** Cancelar al CONTRATISTA, la suma facturada por concepto de prestación de servicios de disposición final, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura **d)**; Comunicar por escrito al CONTRATISTA la identificación completa de los vehículos que transportarán los residuos sólidos al sitio de disposición final y todos los datos del conductor junto con la seguridad social del mismo, y dar aviso oportuno de cualquier variación que al respecto se produzca **e)** A transportar en condiciones técnicas apropiadas los Residuos Sólidos Ordinarios hasta el lugar de disposición final de confirmada a lo escrito en el Decreto 1077 del 2015 y demás norma que modifiquen y adicionen **f)** Entregar para su disposición final en el sitio indicado por el CONTRATISTA únicamente RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, en el lugar exacto que indique el operario del contratista. **g)** a que los vehículos tipo volqueta deben estar completamente carpados desde su origen hasta el relleno sanitario y los carros compactadores deben encapsular correctamente los lixiviados y los residuos sólidos con el fin de evitar que en los corredores viales que conducen desde el sitio de origen de la EMPRESA CONTRATANTE hasta la planta, se desborden o viertan sobre estos. **h)** Realizar solo el ingreso a la planta del conductor del vehículo que entre a disponer los residuos sólidos ordinarios objeto del presente Contrato. **i)** Está prohibido efectuar algún registro fotográfico, grabaciones o filmaciones de cualquier índole al relleno sanitario CUCHARO en cualquiera de sus ángulos externos o internos. **j)** Cumplir con las exigencias que imponga EL CONTRATISTA para la minimización de los impactos ambientales en las labores de recepción y disposición de los residuos. **k)** Conocer y dar cumplimiento a los reglamentos internos que expida EL CONTRATISTA, para el adecuado manejo de la planta **l)** Garantizar que el personal DEL CONTRATANTE que ingrese a la planta dé estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional. **ñ)** Cumplir las

demás obligaciones que se deriven de la suscripción de este documento. **CUARTA. – Exclusividad en la entrega de los residuos:** LA EMPRESA se compromete a entregar para su disposición solo a EMPSACOL S.A. E.S.P la totalidad de los residuos que recolecta actualmente o los que llegaren a recolectar durante el término de ejecución del contrato. **QUINTA. - Plazo**. - El término de duración del presente contrato será desde el acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar los recursos asignados al presente contrato. **SEXTA. – Horario del Servicio.** – la empresa de servicio públicos de Barichara E.P.B. S.A E.S.P. transportará y descargará los residuos sólidos ordinarios recolectados en el Municipio de Barichara - Santander en el siguiente horario y frecuencia lunes a viernes de 7:00 am a 12:30 pm y 1:30 PM a 5:00 pm y los sábados de 7:00 am a 1:00 pm. **SEPTIMA. – Valor del contrato y forma de pago.** - El valor del contrato será la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($220.000.000=) M/CTE**, a razón de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($140.000.) TONELADA DE RESIDUOS SOLIDOS DEPOSITADOS,** y se cancelará mediante pagos parciales cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de desechos efectivamente dispuestos en el respectivo periodo, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de factura de venta, constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, etc de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO.** - LA EMPRESA respetará el orden de presentación de las facturas por parte de EMPSACOL S.A. E.S.P, siempre que ésta haya sido radicada con el cumplimiento de los requisitos en el contrato del cual se deriven. Excepto cuando por razones de interés público, el Gerente de la Empresa modifique el orden citado, mediante escrito **OCTAVA - Terminación anticipada del contrato**: Las partes acuerdan que el contrato terminará de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **a)** Por decisión de las autoridades judiciales o ambientales **b)** Por incurrir EMPSACOL S.A. E.S.P en causal de liquidación **c)** Por acaecimiento de hechos sobrevinientes e imprevistos, ajenos a las partes, o que no puedan ser atribuibles a ellas, que hagan imposible la ejecución del contrato; **d)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **e)** Porque técnicamente sea imposible recibir los residuos en el relleno sanitario CUCHARO. **F)** Por agotamiento de la disponibilidad presupuestal, situación que obligará a realizar una adición en dinero **g)** Por el incumplimiento en el pago de la factura o acta mensual de corte, dentro de los 10 días hábiles al recibido la factura por el concepto de disposición final. **NOVENA. - Supervisión y/o interventoría:** LA EMPRESA verificará la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato por medio de la Secretaria General y/o a quien esta designe. Las divergencias que se presenten entre EMPSACOL S.A. E.S.P y el interventor serán dirimidas por el Gerente de la Empresa y su delegado. El interventor no podrá exonerar a EMPSACOL S.A. E.S.P de ninguna de sus obligaciones o deberes

contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa de la EMPRESA ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el valor del presente contrato. **DECIMA. - Clausula penal pecuniario:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones que se derivan del presente contrato, la parte cumplida cobrará a la que incumpla, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato a título de indemnización anticipada, que será considerada en la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA. - Clausula de multas:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones previstas para las partes en este contrato, la parte cumplida cobrará la que incumpla multas diarias sucesivas del 0.5% sobre el valor del contrato, sin sobrepasar el 10% del mismo valor, sumas que se considerarán en la liquidación del contrato. **DECIMA SEGUNDA. - Cesión del contrato:** Este contrato no podrá cederse todo, ni en parte a menos que medie autorización expresa y por escrito con LA EMPRESA. **DECIMA TERCERA. - Solución de controversias:** Las diferencias que surgieren con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos, preferiblemente por la Conciliación. **DECIMA CUARTA. - Gastos de legalización del contrato:** Corresponderá a EMPSACOL S.A. E.S.P la totalidad de los gastos que se generen por concepto de legalización del presente contrato. **DECIMA QUINTA. – Requisitos para el perfeccionamiento del contrato:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de: **a)** Expedición del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** La presentación y aprobación de la póliza de garantía y; **c)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **DECIMA SEXTA: Garantías:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del manual interno de contratación de la EMPRESA, el CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P, la Garantía Única del contrato con los siguientes amparos: **a)** **El cumplimiento general del contrato,** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **b)** **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal:** que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al debidamente operado por personal capacitado y autorizado por las autoridades ambientales, toda vez que no cuenta con un sitio propio para realizar estas actividades de disposición final de residuos solidos. **c)** **Calidad de los servicios prestados:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo contados a partir de la fecha del recibo final del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores